RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

Que, en el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que, mediante el acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, se crea TRANSMILENIO S.A., como una entidad descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, constituida entre y con aporte de entidades públicas del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

Que, como ente gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante soporte técnico en la cadena de valor de las adquisiciones y los procesos de contratación de estas.

Que, el Acuerdo 04 del 28 de febrero de 2023, "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – **TRANSMILENIO S.A.** y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 13.

Que la Dirección Corporativa tendrá como objeto liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la Empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia. Subrayado fuera del texto original.

Que, **TRANSMILENIO S.A**., no cuenta con un parque automotor que permita efectuar el desplazamiento de los funcionarios administrativos, operativos y/o contratistas a los diferentes lugares en los cuales deban adelantar labores inherentes al ejercicio de sus funciones. Por lo cual, es necesario contratar el servicio de transporte.

Que, en cumplimiento a las funciones que tiene la dependencia y que tiene por objeto *"promover y coordinar las acciones de seguridad en la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A., que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control",* y para ello desarrolla diversos proyectos que promueven la convivencia pacífica y la seguridad en el Sistema.

Que, la Gestión de Apoyo Logístico implica el desarrollo de una serie de acciones necesarias que permitan y brinde una mayor seguridad a los funcionarios, contratistas y colaboradores y operativos en sus desplazamientos, a través del servicio de transporte por medio de automóviles, camionetas y/o Vans, con el fin de que el personal pueda presentarse a los diferentes lugares en los cuales deban adelantar labores inherentes al ejercicio de sus funciones.

Que, así mismo, TRANSMILENIO S.A. a través de la Dirección Corporativa, debe garantizar en su gestión de apoyo logístico, que las diferentes áreas misionales de la entidad logre atender las siguientes necesidades:

RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

1. La supervisión de las trece (13) zonas concesionadas para la Operación del Sistema Integrado de Transporte Publico de forma permanente, con el fin de realizar el seguimiento a la operación de las rutas y a los centros de control zonales, haciendo presencia del ente Gestor en las zonas concesionadas, de forma tal que se verifique el cumplimiento de los niveles de servicio por parte de la Dirección Técnica de Buses. Supervisión permanente en la vía que requieren transporte dado que la ubicación de los centros de control está dispersa en toda la ciudad.
2. El desplazamiento por la ciudad para asistir a reuniones con entes distritales y la comunidad en general, para desarrollar jornadas de divulgación en vía, organización de eventos, recorridos técnicos con líderes comunales, recorridos de verificación de paraderos, recorridos de verificación a puntos de recarga, atenciones a bloqueos etc.; por parte de Los funcionarios de la entidad, subgerencias y áreas relacionadas.
3. La Inspección y presencia de **TRANSMILENIO S.A**., de forma tal que se verifique el cumplimiento de los estándares de calidad y se registren las situaciones que tienen consecuencias contractuales.
4. El control permanente en la vía y desde los portales y estaciones donde se generan reportes, informes y análisis de la información levantada en campo para hacer las tareas de dichas personas de manera más ágil y eficiente.
5. El desplazamiento de funcionarios administrativos para atender reuniones, mesas de trabajo y demás actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones dentro del Perímetro urbano de Bogotá principalmente.
6. La Distribución al Sistema TransMilenio del material informativo y promocional, realización de visitas técnicas.
7. La coordinación y seguimiento de los proyectos urbanísticos y de infraestructura (nueva infraestructura, ampliaciones de la infraestructura actual, mantenimiento de la malla vial troncal, etc.); seguimiento de los proyectos para la planeación de transporte a largo, mediano y corto plazo; recolección de datos e insumos para la realización de estudios para la mejora del servicio y de la integración física y virtual del Sistema, entre otras. Estas actividades implican también, el desplazamiento de los funcionarios de la Subgerencia Técnica y de Servicios a reuniones con los distintos actores y Entidades involucradas en el desarrollo del Sistema.
8. El desplazamiento constantemente desde y hacia las diferentes zonas de la ciudad a fin de coordinar, supervisar, revisar la operación de las diferentes rutas del SITP, y otros puntos para realizar en forma efectiva su labor, requiere transporte que brinde mayor seguridad a los funcionarios que desarrollan sus funciones en las diferentes horas que se realizan los desplazamientos teniendo en cuenta entre otros, que el SITP atenderá sectores de la ciudad las 24 horas.
9. La Dirección Corporativa brindará apoyo a la Dirección Técnica de Seguridad, la cual

requiere que el servicio de transporte atienda dos aspectos fundamentales dentro del Sistema TransMilenio: por una parte, todo lo relacionado con la seguridad vial durante el desarrollo de las operaciones; y por otra, la seguridad física tanto de la infraestructura del Sistema como de los usuarios que utilizan el servicio de transporte público de pasajeros.

10. Las actividades requieren el desplazamiento de funcionarios y contratistas entre las 22:30 y 4:30 horas, así como el traslado seguro de equipos de medición frágiles o pesados, y la atención oportuna de emergencias, utilizando vehículos especiales para evitar daños o pérdidas.
11. La Dirección Técnica de Seguridad, tiene a cargo la implementación de políticas públicas y estrategias que permitan garantizar la seguridad física del Sistema TransMilenio, donde debe desarrollar acciones de prevención, mitigación y contención de los riegos o situaciones que puedan vulnerar esa seguridad.

Que, en consideración de lo expuesto y teniendo en cuenta que TRANSMILENIO S.A., no cuenta con un parque automotor que permita efectuar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de las diferentes áreas misionales de TRANSMILENIO S.A que apoyan y hacen parte de los equipos mencionados, se hace necesario contratar el servicio de transporte para dar atención adecuada a las diferentes necesidades de servicio que se presentan en TRANSMILENIO S.A.

Que, sumado a lo señalado, las funciones y actividades de seguridad en el Sistema Transmilenio, se derivan de un concepto integral de seguridad que no solo se circunscribe a salvaguardar la integridad de los usuarios y al cuidado de la infraestructura, sino que también abarca cualquier contingencia, riesgo o amenaza a la seguridad que afecte o pueda llegar afectar la prestación normal del servicio público de transporte, dentro de las cuales están, como ya se mencionó, las que se derivan de la conducción de los vehículos, las que atacan la infraestructura, las que se generan sobre la integridad de los usuarios y aquellas que se producen por la transgresión de las reglas establecidas para el uso de la infraestructura y el transporte que se proporciona en el Sistema Transmilenio, entre otros.

Que, en tal sentido, cualquier hecho o circunstancia que afecte los aspectos descritos, se convierte en un problema de seguridad del Sistema TransMilenio y se debe prevenir, atender o contener.

Que, las afectaciones a la seguridad son dinámicas, ello significa que los factores y actores involucrados en la vulneración a la seguridad del Sistema TransMilenio, cambian de acuerdo con el contexto territorial, social, económico y político que tenga el país y particularmente la ciudad, por ello las estrategias para garantizar la seguridad en el Sistema TransMilenio, deben adaptarse o amoldarse a esas transformaciones.

Por lo que también, se pretende encomendar el apoyo de la función de prevención y contención de la evasión del pago del pasaje a personas naturales, mediante contratos de prestación de servicios, quienes dado el desarrollo de la actividad descrita deberán llegar a los portales del Sistema TransMilenio antes del inicio de operación, horas como se señaló, no hay disponible transporte público.

Que, en ese sentido, se decidió conformar un equipo de personas coordinadas directamente por TRANSMILENIO S.A., quienes se denominarán GESTORES DE CONVIVENCIA, los cuales requieren desplazarse desde su lugar de residencia hasta el punto en el que deban desarrollar las actividades de intervenciones y viceversa.

Que, teniendo en cuenta lo descrito y con el objeto de atender las anteriores necesidades de desplazamiento antes enunciadas, de los funcionarios y contratistas de TRANSMILENIO S.A., que apoyan el desarrollo de actividades y funciones de seguridad vial y física del Sistema Transmilenio, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, , para adjudicar y contratar la prestación del servicio de transporte automotor especial con un contratista que disponga de un parque automotor suficiente y apropiado para las necesidades de TRANSMILENIO S.A.

Que el presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, cuenta con un presupuesto de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.544.062.496,00)**, para la ejecución del contrato que se adjudicara al COMITENTE VENDEDOR.

El presupuesto oficial para el contrato que se adjudicara al COMISIONISTA COMPRADOR de la Bola Mercantil, es aproximadamente hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 38.751.160,00)**, incluido IVA.

Por consiguiente, el valor total del presupuesto estimado es de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.582.813.656,00), IVA incluido dentro del cual están incluidos:

a. El valor de la operación que se celebren por cuenta de la Entidad
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

    i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
    ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.544.062.496,00)**, el cual incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato de Interventoría y la liquidación de este.

Que el valor mencionado se respalda en los siguientes CDPs

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202507-6558	**25-07-2025**	42110103083–Auxilio de movilización	**MIL CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS**	**$ 1.113.207.325**

RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202507-6559	**25-07-2025**	421202020064114**–**Servicios de Transporte Terrestre Especial Local de Pasajeros	**MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS**	**$ 1.019.855.171**

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202507-6560	**25-07-2025**	421202020085990**–**Otros Servicios de Apoyo N.C.P	**TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS**	**$ 38.751.160**

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202507-6561	**25-07-2025**	423011724082024002001**–** Fortalecimiento de la Seguridad Integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILOONES DE PESOS**	**$ 250.000.000**

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202507-6562	**25-07-2025**	423011724082024002001**–** Fortalecimiento de la Seguridad Integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C.	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS**	**$ 161.000.000**

Que, para establecer la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el presupuesto que se destinará para la ejecución del contrato, así como su naturaleza, objeto y obligaciones, concretamente, en relación con la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización,

Que el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes de la siguiente forma:

"*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

Que la Entidad considera que el servicio transporte que requiere la Entidad, cabe en la excepción prevista en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, pues se trata de un servicio *"(…) con las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Detallados en el estudio previo."*

Que el inciso 2 del literal (a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

Que de conformidad con los análisis del estudio previo de tipos de servicio y condiciones económicas se opta como la alternativa más ajustada a la necesidad la compra a través de la Bolsa Mercantil de Productos.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y anexos técnicos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa y la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A como áreas responsables de la adquisición.

RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

Que, de otra parte, la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, establece, controla y administra las garantías adecuadas para cubrir la volatilidad de precios y de esta forma, respalda el cumplimiento en la prestación del servicio y realiza el seguimiento de las negociaciones a través del tiempo de duración de la operación, garantizando que, si existe una variación abrupta en cuanto la volatilidad del producto, esta será restablecida a través de "llamados al margen".

Que, desde el punto de vista económico, esta modalidad de selección a través de Bolsa de Productos permite negociar a precios razonablemente bajos y aprovechar oportunidades de mercado, lo cual refleja un ahorro de presupuesto sin afectar el equilibrio económico del proveedor y sin poner en riesgo la calidad del servicio recibido.

Que también es importante observar, que si bien dentro de la contratación por bolsa de productos se realiza un pago porcentual frente a las comisiones requeridas, el mismo no genera una disminución del presupuesto de mayor impacto frente a los beneficios que se obtienen a la hora de realizar las operaciones para la escogencia de los comitentes vendedores, al incentivar pujas con mayores descuentos, lo que redundará en un ahorro significativo para la entidad representada en una optimización en los valores unitarios de los servicios requeridos.

Que la realización del presente proceso de contratación a través de la bolsa de productos conlleva diversas ventajas, entre ellas está que su utilización garantiza un sistema de compensación y liquidación de negociaciones, mecanismo que asegura que sólo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos y para el cumplimiento de sus fines. También procura un sistema de Información de precios y de mercado, una formación objetiva de precios, como resultado de la puja dinámica adelantada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB.

Que, adicionalmente, implica una reducción en costos administrativos mediante participación de talento humano y recursos tecnológicos suministrados por la Bolsa, durante desarrollo de procesos adelantados en el 0MCP. Se garantiza agilidad en el proceso y se garantiza un acompañamiento permanente por parte de la Bolsa durante las diferentes etapas de negociación, asesoría jurídica, técnica y estratégica de sociedades comisionistas que actúan por cuenta de la entidad.

Que, finalmente se denota que la BMC es una entidad vigilada por la Super Intendencia Financiera y en ese sentido, hay una garantía respecto de las actuaciones que el comisionista adjudicatario realice.

Que, TRANSMILENIO S.A., mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., solicitará la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre de TRANSMILENIO S.A., la celebración en rueda de una negociación de una (1) operación de mercado en la siguiente modalidad:

"Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio [X]

"La modalidad de puja deberá realizarse sobre medios tecnológicos que se requieren para la prestación del servicio, puesto que el costo o valor de los demás servicios están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. "

Que las firmas comisionistas interesadas en participar podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha, en la página:

https://bpmapps.bolsamercantil.com.co/Boletines/Boletines.aspx

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".

Que el proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, cuyo correo electrónico es contratacion@veeduriadistrital.gov.co, por lo anterior y de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a dicha Entidad en los términos de ley. TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC facilitarán la participación de ésta en el presente proceso de selección.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. y la BOLSA MERCANTIL DECOLOMBIA S.A. – BMC convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ORDENAR la apertura y tramite del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025***, cuyo objeto es ***"DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."*** cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas anexas al estudio previo.

ARTÍCULO 2º. TRANSMILENIO S.A. ha determinado un presupuesto oficial de ***DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.544.062.496,00)*** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos para una duración de SEIS (6) MESES.
PARAGRAFO. El presupuesto se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados previamente en el presente documento.

ARTÍCULO 3º. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 TRANSMILENIO S.A. aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC, y en consecuencia surtirá el cronograma que se establezca en la BMC.

ARTÍCULO 4º. ORDENAR la publicación de los documentos derivados de la selección del comisionista mediante el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos en el módulo de "Régimen Especial" de la plataforma Secop II, TMSA-BM-02-2025, Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5º. CONVOCAR a las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5º Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 232

(25 de julio de 2025)

Por medio de la cual se ordena la apertura y tramite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS TMSA-BM-02-2025, cuyo objeto es "DCC106 / DCC107 / DSC613 / DSC614 / DCC143 Contratar la prestación del servicio de transporte para personal administrativo y operativo de TRANSMILENIO S.A."

ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra este no procederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días de julio de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Firmado digitalmente por GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Fecha: 2025.07.25 15:34:22 -05'00'

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora Corporativa
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Proyectó: Andrés Felipe Torrado C // Abogado Contratista Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacon // Abogado Contratista Dirección Corporativa
Aprobó: Jorge Hernando Pardo Jiménez // Profesional Especializado Dirección Corporativa